

VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO EN LA COMUNICACIÓN POLÍTICA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019

INDICE

Introducción.....	2
I. La violencia política como la primera forma de violencia que experimentan las mujeres.....	6
II. Solo por ser mujer: violencia política en razón de género.....	12
A) El mecanismo específico de la violencia política en razón de género: el uso de representaciones que estereotipan.....	12
B) Un daño característico de la violencia de género: la discriminación.....	19
C) Actores y víctimas de la violencia política en razón de género.....	21
III. Estereotipos sin violencia.....	23
Conclusión.....	26
Bibliografía.....	29
Legislación.....	30
Índice de gráficas.....	31

INTRODUCCIÓN

Durante el Proceso Electoral Local 2018-2019, 21 de cada cien publicaciones incluyeron un tipo de violencia política, si se considera el universo total de las mismas tanto en redes como en medios tradicionales; esta forma general de violencia consiste sencillamente en que un actor o actora pretende dañar o genera efectivamente un daño a una persona física o moral durante el ejercicio de sus derechos políticos, que pueden incluir desde calumnias hasta el asesinato de una candidata o candidato.¹

Sin embargo, el número de menciones con violencia política es diferente según la plataforma; en números simples, Twitter supera al resto de las redes y medios en el volumen de este tipo de impactos, seguido de cerca por los portales de los estados y de otra red social, Facebook.

Casos de violencia política por plataforma

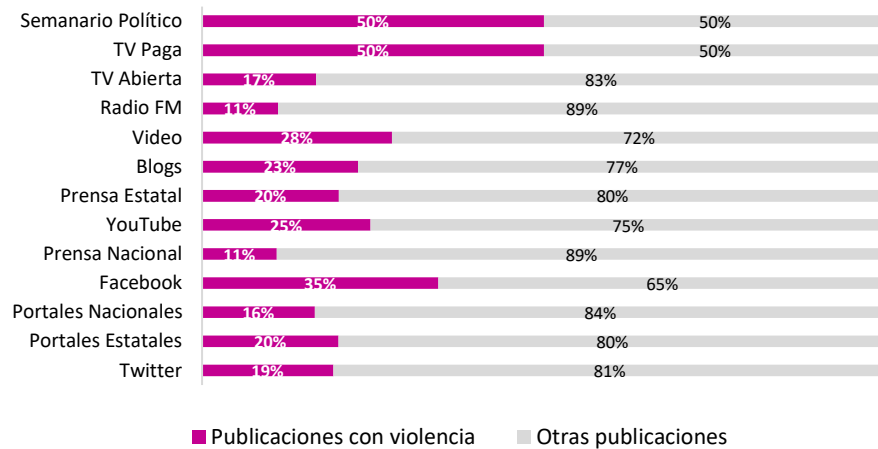


Fuente: Elaboración propia. Agosto 2019.

Pero si se considera el porcentaje que representan las publicaciones con violencia en el total de impactos de cada plataforma, Facebook -con independencia de los semanarios y la televisión de paga, que tienen pocos casos- registra un mayor porcentaje, pues 35 de cada 100 menciones incluyen un tipo de violencia política, mientras que en Twitter la proporción disminuye a cerca de 20.

¹ Aún en redes sociales, y desde luego en los medios tradicionales, no todas las publicaciones ejercen violencia política, sino que ambas plataformas pueden ser útiles también para visibilizar y criticar casos de violencia política en contra de las candidaturas; ambas plataformas, en efecto, ya poseen mecanismos que podrían reparar la violencia política en razón de género, porque, así como son útiles para ejercerla, también son útiles para combatirla. Durante el Proceso Electoral Local 2018-2019, en redes sociales se presentaron 25 casos que clasificamos como positivos porque precisamente permitieron visibilizar la violencia, mientras que en prensa tradicional se presentaron 12.

Porcentaje de violencia política por plataforma



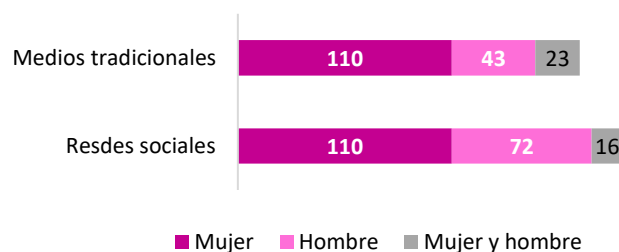
Fuente: Elaboración propia. Agosto 2019.

En prensa nacional, cuyo porcentaje representa la menor proporción, 9 de cada 100 publicaciones contienen una forma de violencia política; en otras palabras, incluso en la plataforma con menor porcentaje se publica un promedio de una nota que la contiene por 9 que carecen de la misma; las audiencias en estas plataformas, entonces, estuvieron expuestas cotidianamente al registro o el ejercicio de la violencia en las redes sociales y la prensa tradicional.

Sus mecanismos, sus contenidos y los perjuicios en contra de las candidaturas se publicaban cotidianamente; una persona con acceso a prensa tradicional y redes sociales observaba, en promedio, 2 notas con violencia política por otras 8 que solo reseñaban, criticaban o apoyaban a las y los candidatos durante el periodo de campaña; sin embargo, y aunque esta violencia también la experimentan las mujeres, en general no podría considerarse como en razón de género.

Aun cuando las mujeres sufrieron durante el Proceso Electoral Local 2018-2019 más violencia política que los hombres, como muestra la gráfica siguiente, resultaría incorrecto afirmar que esta violencia es en razón de género.

Violencia política por género y plataforma



*Datos no incluyen dos notas donde la violencia se registró contra Partidos Políticos.
Fuente: elaboración propia. Agosto 2019

No toda violencia que sufren las mujeres es violencia de género; de hecho, en el presente trabajo se proponen dos objetivos íntimamente relacionados:

- El primero es analizar la violencia política de género que se presentó durante el Proceso Electoral Local 2018-2019, tanto en redes sociales como en la prensa tradicional.
- El segundo objetivo es contribuir a precisar el concepto de violencia política en razón de género, con el fin de analizar las características que comparte con la violencia política en general, así como con la discriminación contra la mujer.

En consecuencia, en el primer apartado se afirma que no toda violencia política constituye violencia política en razón de género, incluso si la sufren mujeres. En esta sección, también se refiere que:

- La calumnia fue la violencia política más común en el Proceso Electoral Federal 2018-2019, si se consideran las menciones en redes sociales y prensa tradicional; sin embargo, los ilícitos que las personas atribuyen a la clase política presentan porcentajes distintos según la plataforma:
 - La compra de votos se denunció más en redes sociales que en prensa tradicional.
 - En redes sociales también se considera que la clase política es más corrupta que en la prensa tradicional.

El segundo apartado afirma que la violencia política en razón de género incluye un mecanismo específico, ausente en otras formas de violencia, que consiste en una referencia a representaciones estereotipadas sobre la mujer.

- La referencia a roles estereotipados de la mujer fue el mecanismo más mencionado durante el Proceso Electoral Local 2018-2019, si se considera tanto sus publicaciones en redes sociales como en prensa tradicional; no obstante, como en el caso anterior, los porcentajes difieren según la plataforma:
 - En medios tradicionales se enuncian, más que en redes, los roles con consecuencias políticas, con 25 y 9 casos, respectivamente.
 - Las referencias a una relación de parentesco también se presentan más en medios tradicionales que en redes, con 11 y 8 casos, respectivamente.

El tercer apartado afirma que la discriminación contra la mujer no constituye siempre violencia política de género; en cambio, la violencia de género siempre es discriminación; en otras palabras, existen estereotipos que se publican sin la pretensión de dañar a una candidata y, en consecuencia, pueden considerarse discriminación, pero no violencia.

- En el Proceso Electoral Local 2018-2019 se presentaron 31 casos de estos estereotipos, de los cuales el más común (4 en prensa tradicional y 3 en redes

sociales) fue presentar a las candidatas en un **mercado**, seguido del parentesco **esposa de** (1 y 4, respectivamente).

La violencia política en razón de género constituye siempre discriminación, porque incluye en sí misma el uso de representaciones estereotipadas en contra de las mujeres; sin embargo, a diferencia de la discriminación, esta forma de violencia agrega un daño adicional, como podrían ser la calumnia o la muerte.

MUESTRA ANALIZADA

Para el presente trabajo, la Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS) realizó un monitoreo en medios tradicionales y en redes sociales, con las características que se presentan en el siguiente recuadro:

<i>Queries</i>	<i>Total</i>	<i>Muestra</i>	<i>Error*</i>	<i>Tipo de medio</i>
<i>Candidato(s)</i>	3,797	470	± 4.15%	Redes sociales
<i>Candidato(s)</i>	1,657	470	± 3.75%	Medios tradicionales
<i>Candidata(s)</i>	1,615	470	± 3.73%	Redes sociales
<i>Candidata(s)</i>	470	470	0%	Medios tradicionales

**Error máximo asociado a una proporción del 50%, con un nivel de confianza del 95%.*

La decisión de analizar el universo completo de menciones que se monitorearon para el caso de las candidatas en prensa tradicional respondió al deseo de obtener datos consistentes sobre el fenómeno de estudio; en cambio, al diseñar una muestra con el mismo número de impactos para las restantes menciones (*queries*), la intención fue poder comparar el porcentaje de violencia en un mismo volumen de notas, con el fin de identificar si existía mayor o menor presencia de algún tipo de violencia según el género de la candidatura.

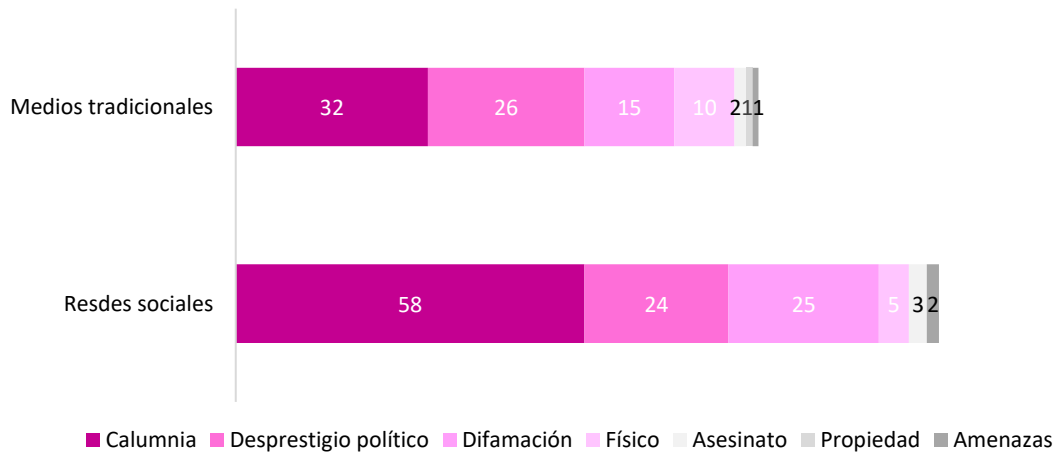
I. LA VIOLENCIA POLÍTICA COMO LA PRIMERA FORMA DE VIOLENCIA QUE EXPERIMENTAN LAS MUJERES

La violencia política es la categoría que incluye cada una de las acciones con una pretensión de dañar a una persona física o moral en el ejercicio de sus derechos políticos; sin embargo, carece de una característica o contenido específico cuando se realiza en contra de las mujeres, pues, en este caso general, tanto los hombres como las mujeres la sufren de la misma manera.

Su único criterio distintivo reside en la pretensión de generar un daño a una persona o institución durante el ejercicio de los derechos políticos, incluidos, desde luego, los electorales; sin embargo, el género de la víctima es irrelevante para su clasificación, porque, a diferencia de otros tipos de violencia, en este caso la identidad de la persona no genera ninguna especificidad en los mecanismos ni en los contenidos o el perjuicio que se genera en contra de un hombre o una mujer.

Sin embargo, el primer criterio para diferenciar las formas de violencia política radica en el tipo de daño que pretende generar en una persona o institución; así, durante el Proceso Electoral Local 2018-2019 se presentaron las siguientes formas de violencia política:

Tipos de violencia política por plataforma

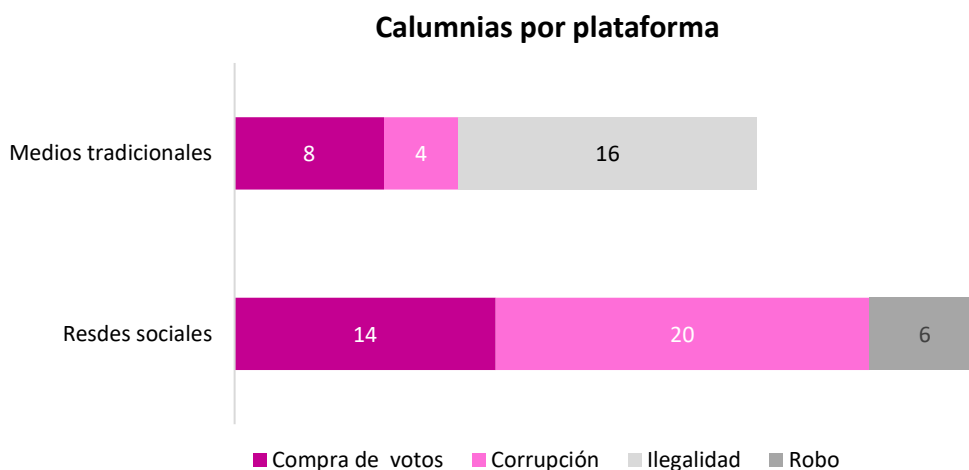


Fuente: Elaboración propia. Agosto 2019.

El tipo más común fue la **calumnia**, que consiste en acusar de un delito a un candidato o candidata, sin presentar una sola prueba o argumento que la sustente; la persona que calumnia pretende generar intencionalmente un daño, con fines diversos como contrastar

su propia personalidad o mermar la votación del resto de las candidaturas o manifestar su oposición contra la denominada clase política, por ejemplo.

En el Proceso Electoral Local 2018-2019, el presunto ilícito más mencionado, si se consideran las publicaciones tanto en prensa como en redes, fue la corrupción, aunque ésta se denuncia 5 veces más en redes sociales que en prensa, como puede verse en la gráfica siguiente:

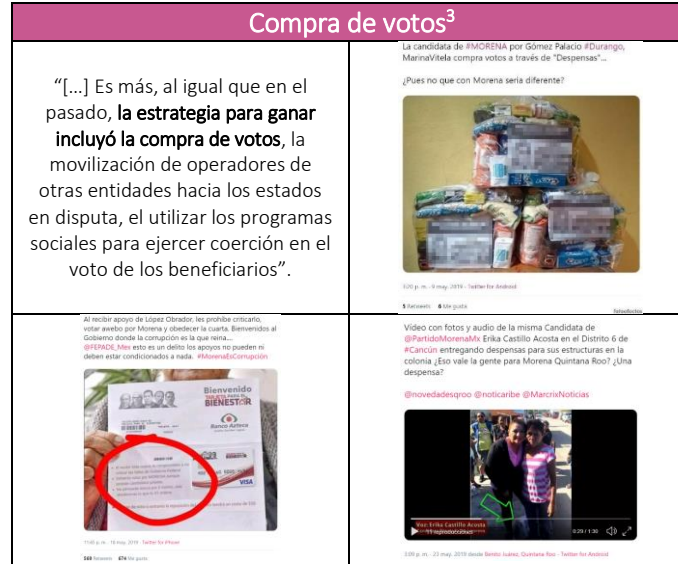


Fuente: Elaboración propia. Agosto 2019.

Estos delitos que se atribuyen a la clase política presentan narrativas difusas, imprecisas, que sin embargo demeritan a las candidatas y los candidatos; en los casos de corrupción, por ejemplo, pueden publicarse desde ofensas hasta exigencias de no votar por una persona que se considera en general corrupta, solo por pertenecer a la clase política; estos contenidos no suelen incluir la referencia a un ilícito concreto ni presentar una denuncia específica, sino simples ofensas o denostaciones.

El segundo ilícito más mencionado es la compra de votos, que en redes sociales suele presentar características específicas, porque se lleva a cabo mediante la publicación de videos fuera de contexto o la edición de los mismos e incluso con fotografías realizadas por quien pretende calumniar a una candidatura, como se muestra en las siguientes imágenes².

² El control y manipulación de información se presenta en los casos de violencia en contra tanto de hombres como de mujeres; sin embargo, en el caso de las mujeres se presenta en mayor proporción (8 casos) que en el de hombres (4); de hecho, este fenómeno se presenta también con otras narrativas, por ejemplo, las mujeres son más traicioneras (14) que los hombres (3), más ignorantes (5 a 0) e incluso están más asociadas con delincuentes (17 a 1). En estos casos, análisis posteriores podrían explorar si en estas publicaciones, a pesar de no incluir un mecanismo de género, podría considerarse que también constituye violencia política en razón de género en la medida en que ciertas representaciones están más asociadas a las mujeres que a los hombres.



En el Proceso Electoral Local 2018-2019 se presentaron estos casos que resultan típicos de la forma en que se denuncia una presunta compra de votos en las redes sociales, pues, en cada una de las imágenes existía una edición del contenido original o incluso una fabricación completa de la fotografía; en el caso del texto, solo existe un argumento general cuya pretensión es atribuir un delito al candidato, aunque no se presentan pruebas.

En estos ejemplos, se percibe cada uno de los formatos que permiten las redes sociales para llevar a cabo la violencia política con evidencia presuntamente irrefutable del ilícito que se denuncia; en estos casos, pareciera que la compra de votos sí ocurrió, pues la imagen no presta espacio para dudar de que, efectivamente, el candidato o la candidata compraron o coaccionaron el voto a cambio de una despensa o un programa social.

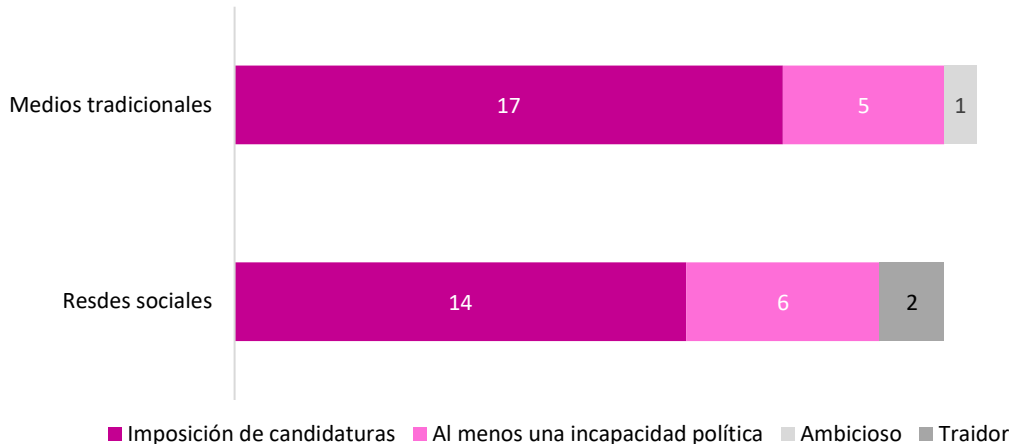
Una segunda forma de violencia política, presente durante las campañas, fue el **desprestigio político**, que consiste en afirmar que la candidata o el candidato carecen de al menos una capacidad para el correcto desempeño de sus labores en la función pública; por ejemplo, se asevera que desde la presidencia de un partido se designaron candidaturas que estaban destinadas a la derrota, a causa de simple desinterés; incluso, se llega a sostener que solo la ausencia de principios definidos permite a un candidato o candidata pasar de un partido político a otro en apenas un par de años.

Como evidencia la gráfica siguiente, la narrativa más común en prensa y redes sociales fue la de una presunta imposición de candidaturas y, en segundo lugar, la denuncia de al menos una incapacidad política; sin embargo, es importante considerar que estos casos en pocas ocasiones se presentan de forma clara, pues, en diversas publicaciones aparecen

³ Arriba: <http://bit.ly/2KPGFQE> y <http://bit.ly/2KZYFlj> ; abajo: <http://bit.ly/2Zy39tH> y <http://bit.ly/2ZtqCfv>

combinados, como cuando se afirma que por falta de experiencia política se permitió la imposición de candidaturas para una elección particular.

Desprestigio por plataforma



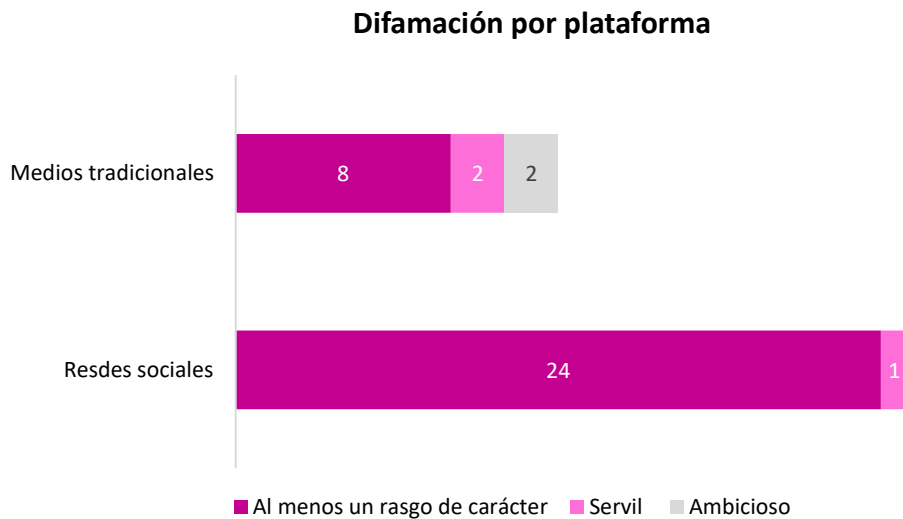
Fuente: Elaboración propia. Agosto 2019.

La idea básica de esta forma de violencia es asegurar, nuevamente sin ningún sustento, que una candidatura carece de al menos una capacidad para el correcto desempeño de la función pública o incluso para cuestiones más concretas como acudir a un debate y argumentar con elocuencia; no se trata de una crítica contra una candidata o un candidato, sino de la sola pretensión de generar un daño violando los principios de equidad e igualdad del sistema electoral en México, como muestran los ejemplos siguientes:

Desprestigio político ⁴	
<p>“Porque usted y yo pagamos para que éstos anden en campaña, usted y yo con nuestros impuestos pagamos las oficinas de los partidos, los sueldos del personal de esos institutos y el resto de los millones de pesos que se gastan en la organización de la elección. Por eso que éstos señores y señoras acepten ser candidatos, sabiendo que no tienen capacidad de debatir, de proponer, disculpen pero es una falta de respeto mayúscula, por no decir una mentada de la que se festeja mañana”.</p>	<p>“¿Quién es el responsable de la debacle de [...] en tierras tamaulipecas? Tiene nombre y apellido: [...]. Ella designó muy malos candidatos -no todos, pero sí la gran mayoría- a las diputaciones locales y el efecto fue devastador en las urnas”.</p>
<p>Este domingo 2 de junio los invito a seguir castigando a los parásitos y corruptos del [redacted] nos han hecho tanto daño que se lo merecen. Votemos por los candidatos de EN TAMAULIPAS, PUEBLA, BAJA CALIFORNIA, AGUASCALIENTES, QUINTANA ROO Y DURANGO.</p> <p>9:18 a. m. · 1 jun. 2019 · Twitter Web Client</p> <p>2 Retweets · 9 Me gusta</p>	<p>Sal a votar por los candidatos del [redacted] en Puebla Baja California Tamaulipas, Durango y Aguascalientes este domingo los no saben gobernar solo engañan a la gente, ya nos lo mostraron, promesas incumplidas, mentiras, y muchos etc más</p> <p>5:51 p. m. · 29 may. 2019 · Twitter for iPhone</p>

⁴ Arriba: <http://bit.ly/2ZijHz3> y <http://bit.ly/2L87sb7>. Abajo: <http://bit.ly/2ZEVg5y> y <http://bit.ly/2L8IXM4>

La tercera forma de violencia es la **difamación**, que consiste en considerar que una característica o cualidad de una candidata o candidato condiciona su correcto desempeño en la función pública; sin embargo, a diferencia de otros juicios simplemente negativos, en este caso se incluyen adjetivos como “tontos”, “ambiciosos” o “serviles”, cuya finalidad es asegurar que a causa de esta característica quien se postula no podría desempeñar correctamente su cargo en el servicio público, como vemos en la gráfica:



Fuente: Elaboración propia. Agosto 2019.

Incluso, en una columna publicada en Zócalo, su autor aseveró:

“LA SÍNDICA PLURINOMINAL DEL [...] le bastaron 5 meses para doblar las manos, reconocer, ponerse de pie, aplaudir, (itodo eso!) por la excelente labor de la administración del DIF que tiene un consultorio dental de lo más moderno” (Zócalo, 25/05/2019: <http://bit.ly/2Zzs7Zu>).

La difamación, como cualquier caso de violencia, posee una pretensión de daño; a diferencia de las críticas, que presentan argumentos o datos para sustentar su razonamiento, en todos los casos de violencia lo característico es justamente la intención de generar un perjuicio en una persona o una institución; para el caso de la violencia política, quien la ejerce desea mermar el ejercicio de los derechos políticos tanto de los hombres como de las mujeres, sin distinción de género.

Aunque, como se afirmó en la introducción, durante el Proceso Electoral Local 2018-2019, las mujeres experimentaron mayor violencia política que los hombres, no se podría considerar esta forma como violencia política en razón de género; no es ni siquiera una violencia solo en contra de las mujeres.

Sin embargo, sí es la primera forma de violencia que las mujeres sufren durante un proceso electoral; en otras palabras, la violencia política en general es el primer obstáculo que las mujeres deben superar para obtener un cargo de elección pública.

II. SOLO POR SER MUJER: VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO

A) El mecanismo específico de la violencia política en razón de género: el uso de representaciones que estereotipan

La violencia política en razón de género es una concreción de la violencia política, es decir, la primera incluye cada una de las características de la segunda; sin embargo, presenta una característica única, distintiva, que la convierte precisamente en violencia política en razón de género. Cuando las definiciones sobre la misma afirman que es un tipo que experimentan las mujeres “solo por ser mujeres” nombran el rasgo distintivo de esta forma de violencia.

Los daños que genera la violencia política pueden presentarse asimismo en la violencia política en razón de género, porque el criterio distintivo de ésta no reside en general en los perjuicios contra una candidatura; así como se publican calumnias o contenidos cuya finalidad es desprestigiar o difamar a un candidato, en la violencia política en razón de género también se calumnia o se desprestigia y difama.

Cada daño presente en la violencia política aparece también en la categoría de género, porque cada una de estas formas de violencia debe incluir como característica específica un perjuicio contra una persona o institución en el ejercicio de sus derechos políticos, para incluirse en la clasificación general descrita en el primer apartado. Así como ambas comparten un daño durante el ejercicio de los derechos políticos, también comparten cada una de las formas específicas de daño de la violencia política.

La siguiente fotografía presenta un caso de violencia política en razón de género, cuya finalidad era calumniar a una candidata con la fabricación de una imagen en la que aparecía presuntamente condicionando el voto de la ciudadanía⁵:

⁵ Somos hidrocálidos, 10/05/2019: <http://bit.ly/2L6sabx>

Candidata a la alcaldía regala pinturas caras en
#Aguascalientes: Sin duda la campaña de
tiene presupuesto, todos esos gastos pequeños pero
sumamente significativos valen y valen mucho \$\$\$
#EleccionesMunicipales #MAC @IEEAGS @PalestraAgs



7:29 a. m. · 10 may, 2019 · Twitter for Android

2 Retweets 1 Me gusta

En el segundo ejemplo que se publica a continuación se pretendía desprestigiar políticamente a una candidata, con el argumento presente en otras publicaciones, consistente en afirmar que por desinterés la presidenta de un partido seleccionó candidaturas que estaban destinadas al fracaso:

“LA LIDERESAS DEL [...] Y DE [...] DECIDIERON DEDICARLE PARTE DE SU TIEMPO A ...
COMPRAS EN SAN PEDRO
Las lideresas del [...] y de [...] decidieron dedicarle parte de su tiempo a Tamaulipas, parece que vienen a divertirse con las elecciones estatales, pues realmente poco les importan los resultados” (Expresso.press, 30/04/2019: <http://bit.ly/2KVOlqV>).

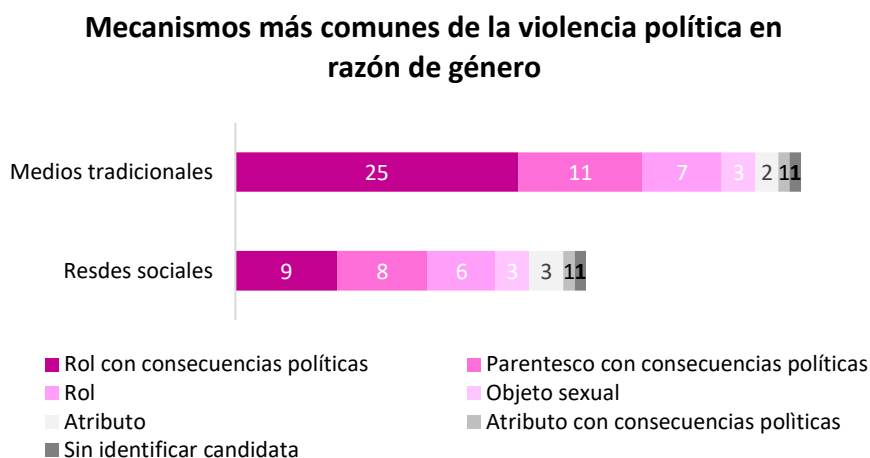
En los dos ejemplos anteriores, las personas que publican el contenido pretenden generar un daño idéntico al que se presenta en la violencia política; sin embargo, ambos impactos incluyen una característica distintiva que convierte este par de publicaciones en violencia política de género.

La primera fotografía presenta un ejemplo de presunto condicionamiento del voto, pero la calumnia se acompaña de un estereotipo sobre las mujeres, el cual las asocia con la belleza y el cuidado excesivo de su persona al incluir los accesorios de maquillaje; en este caso el daño específico presente en la violencia política incluye una característica adicional, como es la representación que discrimina a las mujeres al referirlas exclusivamente a la belleza.

En el segundo ejemplo, el articulista pretende desprestigiar políticamente a la Presidenta de un partido, pero incluye también un estereotipo sobre las mujeres, que las asocia nuevamente con una especie de ligereza al punto que la participación política para apoyar a sus candidaturas se convierte en un simple paseo para ir de compras; no acuden a trabajar, sino a divertirse.

Ambos casos incluyen todas las características de la violencia política, pero suman a la misma un mecanismo específico que los convierte en violencia política en razón de género; en efecto, en los casos que se publicaron durante el Proceso Electoral Local 2018-2019 con violencia política de género siempre existía una referencia a un rol o atributo estereotipado de las mujeres.

La gráfica siguiente presenta los mecanismos utilizados en las publicaciones con violencia política en razón de género:



Fuente: elaboración propia. Agosto 2019

La referencia más común es a roles estereotipados de las mujeres, que incluyen en mayor proporción consecuencias negativas en su desempeño político; por ejemplo, puede asumirse que una mujer llevará a cabo en política la misma función que realizaría en su hogar, como en el caso siguiente:

“Como que nomás nadie se traga el cuento de que [...], **ama de llaves de la jugosa franquicia**, esté haciendo de las suyas y que [...] como que la virgen le habla” (HOYT.am, 08/04/2019: <http://bit.ly/31Y3Jm2>).

En el caso anterior, el rol estereotipado de la mujer en el hogar se reproduce en la esfera política, con la consecuencia de que ella aparece subordinada a un hombre, que toma las decisiones como las tomaría en su casa; el rol de ama de casa es recurrente, incluso se presenta sin pretensiones de violencia, sin embargo, también puede acompañarse con referencias a una presunta incapacidad en la función pública.



La fotografía anterior presenta simplemente a una candidata en campaña con un delantal, sin embargo, la declaración de un actor político que se agrega debajo de la misma indica que quien pretende la reelección “no hizo nada como diputada federal”.⁶ Uno de los mecanismos comunes en la violencia política de género durante las campañas locales 2018-2019 fue precisamente la referencia a que la mujer desempeña roles estereotipados vinculados con su vida privada, lo cual supone un comportamiento deficiente en la función pública.

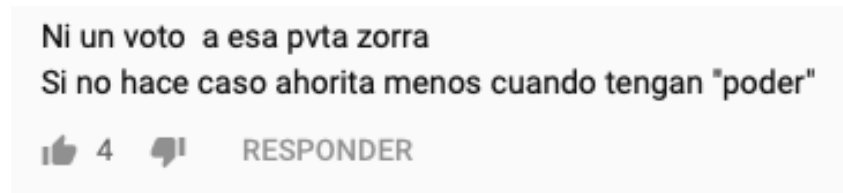
La referencia a estos roles estereotipados presenta también una forma diferente, según la cual si una candidata no satisface en su vida privada la función que se espera de ella tampoco será capaz de satisfacerla en política; en una columna, su autor preguntaba:

“¿Mala hija?, ¿mala candidata? [...] candidata del [...] para la diputación local en el Distrito 19 con cabecera en Madero fue denunciada por despojo y tentativa de robo por su propia madre. Dijo que aprovechó que salió de su casa y le puso candados y asegura que su hija la quiere hacer pasar por trastornada” (Expreso.press, 21/05/2019: <http://bit.ly/325DRVv>).

La idea es simple: si la candidata es incapaz de cuidar a su propia madre, a quien incluso corre de su casa, no podrá proveer a la ciudadanía de los bienes que ésta requiere ni legislar en su beneficio. La referencia a estos roles, aunque puede presentarse sin consecuencias políticas como se muestra en la gráfica, aparece con más profusión asociada a un comportamiento negativo en política e, incluso, puede incluir ofensas, convirtiéndose en misoginia.

⁶ Capital, 28/05/2019: <http://bit.ly/2KVgWGw>

Al comentar un video publicado por un periodista en YouTube, un usuario afirmaba:



Nuevamente, se afirma que una mujer no satisface un rol femenino asociado a la pureza sexual y la obediencia en su vida privada; en consecuencia, cuando tenga poder, seguramente obedecerá menos; sin embargo, en este mensaje la candidata se convierte en una “puta zorra” sencillamente por no satisfacer una presunta función que se espera de ella, según esta visión estereotipada.⁷

El segundo mecanismo más utilizado en ambas plataformas es la referencia al **parentesco - real o presunto- que también tendría consecuencias políticas negativas** para la candidata. La idea es que una forma de relación con un hombre, e, incluso, con una mujer, genera un vínculo que la subordina o le beneficia de una forma particular.

En la prensa y en redes sociales, se presentaron los siguientes casos que ejemplifican este mecanismo:

Parentesco ⁸	
<p>“Como siempre se ha dicho [...] es la que va en la boleta, pero el que moverá los hilos será el ex gobernador de Coahuila”.</p>	<p>“En 2006, fue candidata a diputada federal por el [...], por Benito Juárez, ganó al tener como padrino político al gobernador de ese entonces”.</p>
<p>“Luego, junto al objetivo de hacerse con la nominación presidencial del [...] vendría una campaña en el estado para postular como candidata a gobernadora en 2024 a su esposa [...], a quien ha venido preparando en este sexenio y le ha permitido cada vez más injerencia en las decisiones de su gobierno”.</p>	

⁷ Matamoros en línea, 18/04/2019: <http://bit.ly/2Zy8wsP>

⁸ Arriba: Zócalo, 30/06/2019: <http://bit.ly/325nhVS> y Cancún News, 23/06/2019: <http://bit.ly/2ZykORW>. Abajo: columna “¿El modelo Moreno Valle en Tamaulipas?” de Salvador García Soto, publicada en: <http://bit.ly/3245fmD>; <http://bit.ly/2L422hd>; <http://bit.ly/2KXmf8v>; <http://bit.ly/3245r5l>

Los autores de los textos anteriores asumen que la mujer depende de un hombre, como su esposo o su padrino, para desempeñarse en política; en el primer caso, sin su padrino la candidata simplemente no hubiera ganado, sin embargo, en un gesto de “ingratitude”, se “vendió” posteriormente a otro partido.

Los dos casos posteriores aseveran que la mujer participaría en una campaña y asumiría un cargo de elección popular para que sencillamente sus esposos continuaran ejerciendo el poder, desde otras posiciones en las que ellos se encontrarían: las candidatas, por sí mismas, requieren “preparación” de un hombre, pero solo para participar en las campañas, porque al protestar en el cargo cederán el poder a los hombres, quienes las postularon y asistieron.


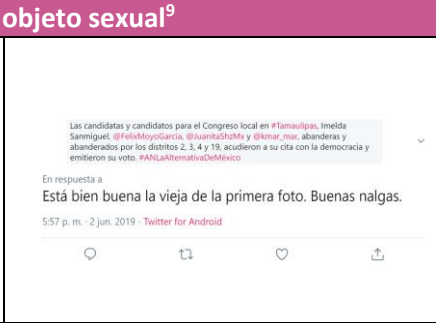
Cada uno de estos ejemplos puede clasificarse con facilidad en una de las categorías sobre los mecanismos de la violencia política de género; sin embargo, se publican tipos en los cuales dos o más características de la identidad de una mujer se mencionan, con el fin de generar un daño con el uso de al menos dos estereotipos sobre la mujer.

En una nota, su autor afirmaba que:

“El gobernador trabaja políticamente para dejar heredero en el gobierno estatal, por lo que **promueve cada vez con menos discreción a su esposa**, [...] quien desde el DIF, viene posicionándose como una opción priista. **Concursante de eventos de belleza, donde representó al estado de Tlaxcala**, [...] fue seleccionada el pasado mes de abril como la mejor de las 32 entidades del país en sus funciones del DIF” (Diarioimagen.net, 26/06/2019: <http://bit.ly/2L3zJzr>).

Esta forma constituye una violencia de tipo interseccional, porque refiere tanto al estereotipo de belleza como al de esposa de una candidata, con el fin de presentar la misma tesis que los tres ejemplos citados antes: la mujer desempeña un rol subordinado en política; sin embargo, en este caso el autor enuncia además la idea de que la mujer está asociada a la belleza.

Precisamente, el tercer mecanismo más utilizado en la violencia política en razón de género es el uso de la **mujer como un objeto sexual**, con implicaciones en su desempeño e incluso en la forma de obtención de un cargo. En ocasiones puede enunciarse como un comentario aislado, sin referencia directa a consecuencias políticas negativas, pero al realizarse en el ejercicio de los derechos políticos de una mujer la convierte en un objeto sin relación con la política, como en el caso de una candidata que al emitir su voto solo recibe comentarios referentes a su físico.

Mujer como objeto sexual ⁹	
	
<p>“[...]No se vale llorar por lo que no pudieron ganar en las urnas y en el gimnasio de la política, la Morena ya no esta tan buena”.</p>	<p>“[...] ADIVINANZA ¿Quién es la empleada de una de las oficinas de la planta alta de la Presidencia Municipal a la que le apodan ‘La Rodilla’, por aquello de que ‘todos los de arriba 40 años ya se la fregaron jajajaja’.</p>

Los ejemplos incluyen también una tesis según la cual es precisamente su condición de objeto sexual, lo que les permite obtener un cargo o incluso realizar proselitismo; en estos casos, los mensajes consideran que solo por esta condición estereotipada las mujeres obtienen una candidatura o realizan determinadas actividades en la función pública, como en el ejemplo de la parte superior izquierda.

Los dos casos situados en los recuadros inferiores incluyen tanto una broma con referencias sexuales, como un mensaje cuya tesis es que si un partido perdió es porque ya no satisface los criterios de belleza que se espera de una mujer; de hecho, estos argumentos están incluidos también en otra forma de violencia que pueden experimentar los hombres, a quienes se les acusa de perder como mujeres; es decir, los usuarios consideran que la derrota es sinónimo del rol sexual que se espera de una mujer.¹⁰

En el caso de las mujeres esta visión también está presente, con imágenes explícitas, pero en este caso, ellas al igual que los hombres referidos en los ejemplos anteriores, están en un rol sexual supuestamente pasivo en este estereotipo sobre el papel sexual de una mujer.¹¹

⁹ Arriba: <http://bit.ly/2L5ZKhU> y <http://bit.ly/2loqD61>. Abajo: <http://bit.ly/2KRXhri> y <http://bit.ly/322hKiG>

¹⁰ “En pocas palabras, a ese paso en el 2021 les van a meter una chillilliza. LO MÁS DOLOROSO FUE TAMAULIPAS. En donde [...] les arrimó el camarón descaradamente, allí el Peje Prejidente tenía la intención directa de tumbarle poder al mal gobernador, pero ni así pudo” (Red-crucero, 10/06/2019: <http://bit.ly/2ZAeb1E>) “¿Qué creen amiguitos? En Aguascalientes, de la están metiendo doblada a @RicardoMonrealA y su candidato. Pero literal, DOBLADA. Pobre Richie, empieza a demostrar que él y su gente, son una puta basura. Señal, para que ya no meta mano en Zacatecas y la vuelva a cagar” Twitter, 02/06/2019: <http://bit.ly/2ZwIBCR>

¹¹ “El PRI le va a quitar hasta el modito de andar A UNA DE LAS CONSENTIDAS DE@AispuroDurango LA CANDIDATA DEL PAN EN EL SALTO P.N. Aviadora del @dif_Durango CREO QUE SE LLAMA GUADALUPE” Twitter, 29/05/2019: <http://bit.ly/329pNub>

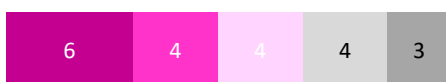
B) Un daño característico de la violencia política de género: la discriminación

Como se afirmó antes, la violencia política de género puede presentar todos y cada uno de los daños que se generan en la violencia política; por ejemplo, podría generar calumnia o desprestigio político e incluso el asesinato de una persona, sin embargo, solo es violencia política en razón de género cuando además de los anteriores daños presenta, como consecuencia de su mecanismo de género, un perjuicio adicional: la discriminación en contra de las mujeres.

Esta violencia es de género porque está asociada con representaciones que estereotipan a las mujeres, cuya publicación refuerza una concepción de las mujeres que las sitúa en la esfera privada, sin acceso a puestos de elección popular ni un correcto desempeño en la función pública. En esta concepción estereotipada de las mujeres se espera que -como sucedió, por ejemplo, en las Gubernaturas de Puebla y Baja California- no se presenten candidatas durante las campañas, pero, si por algún motivo se postulan, se supone que se desempeñaran de forma errática.

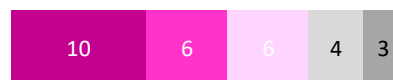
En consecuencia, la violencia política en razón de género contribuye a preservar la discriminación contra las mujeres, mediante el uso de narrativas que las consideran en general sin aptitudes para participar en la función pública, como se observa en la gráfica siguiente:

Narrativas más mencionadas en la violencia política en razón de género en redes sociales



- Objeto sexual
- Presunto romance
- Belleza
- Traicionera
- Subordinada

Narrativas más mencionadas en la violencia política en razón de género en medios tradicionales



- Subordinada a hombre
- Objeto sexual
- Señora
- Sin mérito para ganar por sí misma
- No apta para política

Fuente: elaboración propia. Agosto 2019

En redes sociales, las candidatas se asocian más con la condición de objeto sexual, porque simplemente están expuestas a mensajes como los citados antes, en los cuales los usuarios y usuarias refieren única y exclusivamente a su físico, como si fuera más importante que su trayectoria política o su desempeño en un puesto de la función pública; incluso, en esta plataforma, la segunda narrativa más mencionada (presunto romance) está relacionada con

la anterior, porque sin destacar su carrera política se alude a un presunto romance de las candidatas, sin importar ni su mensaje ni sus propuestas políticas.

En medios tradicionales, las candidatas están asociadas más con una presunta subordinación a un hombre; en estos casos, quienes publican suelen considerar que las mujeres solo seguirán las órdenes de un funcionario público, sin que ellas sean capaces de tomar decisiones ni menos aún gobernar.

La narrativa de objeto sexual es la segunda más mencionada en prensa y, si se consideran las menciones tanto en redes como en medios tradicionales, suman 12 impactos, que representan el mayor número de menciones en comparación con el resto de los mensajes.

Cada una de estas narrativas reproduce un concepto de las mujeres, según el cual su función característica en política es como un objeto sexual, cuyo desempeño está precisamente ligado con la satisfacción de los deseos masculinos; incluso, las restantes narrativas si no aluden a una condición de parentesco o belleza, afirman que las mujeres están subordinadas o carecen de la aptitud para un cargo público.

El mensaje de la violencia política en razón de género es que las mujeres no son aptas para la política, porque su simple condición de mujeres las sitúa en la vida privada e, incluso, cuando acceden a un puesto en la función pública, se considera que solo reproducirían el mismo rol subordinado e ineficiente a causa de sus atributos. En una columna publicada en un portal estatal, su autor afirmaba:

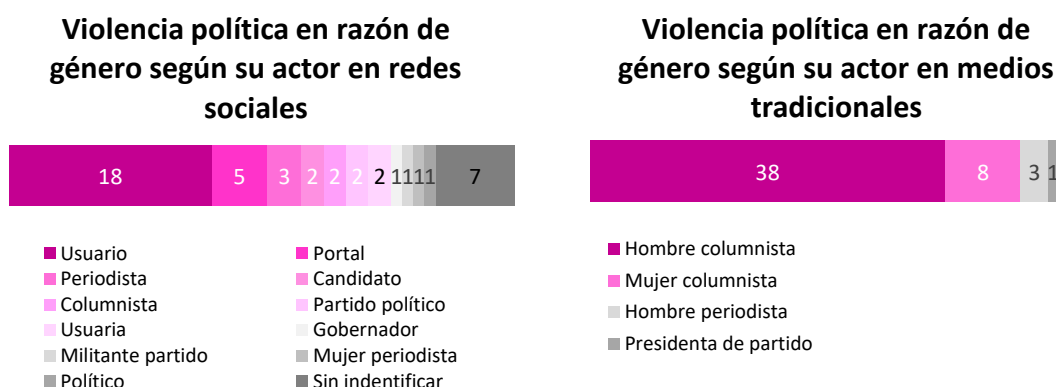
“El 1 de octubre del 2016, horas después de rendir protesta como presidenta municipal, [...] experimentó un cambio radical que trastornó su personalidad política.

De mujer amable y condescendiente, se convirtió en un ogro: agresiva, agría, persecutora, excluyente, represiva” (HOYT.am, 05/05/2019: <http://bit.ly/322IFvV>).

El argumento describe con claridad la visión estereotipada de las mujeres en política, cuando asumen un cargo: ella pasó de mujer amable a “ogro” solo “al rendir protesta”; es decir, en el momento en que tomó protesta pasó de satisfacer un rol de afabilidad a dejar de satisfacerlo, porque sencillamente, como se afirma en un par de narrativas adicionales, las mujeres carecen de mérito y no son aptas para la política.

C) Actores y víctimas de la violencia política en razón de género

Los mensajes con violencia política de género presentaron una característica singular en el Proceso Electoral Local 2018-2019, pues los hombres publicaron un mayor número de ellos en contra de las candidatas; por ejemplo, los usuarios de redes emitieron 18 mensajes mientras que las usuarias apenas 2; en el caso de la prensa tradicional, este tipo de contenidos enunciados por hombres superaron en 30 impactos a los publicados por las mujeres, como muestra la gráfica siguiente:



Fuente: elaboración propia. Agosto 2019

En ambas plataformas, el patrón es el mismo, quien utiliza un medio o un formato periodístico en el que se pueden emitir las opiniones genera más violencia política de género; pero aun cuando se publican notas informativas, cuya finalidad es informar de manera descriptiva, los y las periodistas se convierten en quienes generan el segundo mayor volumen de estos contenidos discriminatorios, aunque por debajo de los hombres columnistas.

Sobre las candidatas que experimentan la violencia política en razón de género, durante el Proceso Electoral Local 2018-2019 quienes se postularon a una diputación sufrieron más violencia que las mujeres que participaron en el resto de los cargos.

Por ejemplo, aunque en redes sociales se experimentó mayor violencia política en razón de género al postularse a una Presidencia Municipal, el fenómeno se explica por razones concretas de estos comicios, que podrían no repetirse en las siguientes elecciones: una candidata buscaba por primera vez en la entidad la reelección, con lo cual su candidatura se visibilizó más que otros cargos al que se postularon mujeres¹²; incluso, fue prácticamente

¹² Probablemente, en los comicios del 2021, cuando un mayor número de candidaturas busquen la reelección, el tema se posicionará en la agenda, con lo cual podría corroborarse que en efecto una candidatura que pretende ser reelecta experimenta más violencia; sin embargo, en este momento sólo puede plantearse como hipótesis.

III. ESTEREOTIPOS SIN VIOLENCIA

La presencia de estereotipos en una publicación no constituye en sí misma violencia de género, porque éstos pueden publicarse sin el deseo de dañar a una candidata en el ejercicio de sus derechos políticos; en efecto, durante el Proceso Electoral Local 2018-2019 se colocaron contenidos en prensa y redes en los cuales aparecen textos o imágenes que asociaban a las mujeres a roles estereotipados, como el de esposa o amas de casa; aun cuando se reseñaban sus actividades proselitistas, se elegían reuniones en mercados o tianguis.

Sin duda, estas publicaciones presentan a las mujeres en roles estereotipados, que contribuyen a reforzar la idea de que la esfera propia de ellas está en su hogar, cuidando de su familia y sus esposos, a quienes deben apoyar para que se desarrollen en sus actividades públicas.

Sin embargo, y a pesar de que esta visión está asociada a la discriminación contra las mujeres, este tipo de publicaciones no pretende dañar a las personas que se representa; su intención reside en describir una actividad con el fin de informar a sus audiencias de un acontecimiento que consideran de su interés, como en los siguientes ejemplos:

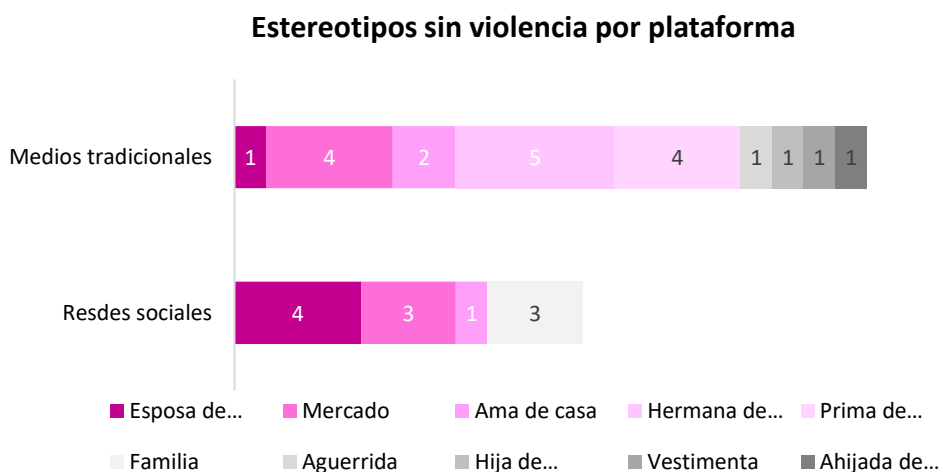
ESTEREOTIPOS SIN VIOLENCIA ¹³			
		<p>“[...] Son mujeres de familia, con hijos cada una de ellas. Pero dedicadas a la participación social, a la participación política.”.</p>	<p>“[...] Y para sorpresa de los morenistas, [...] hermana del ex alcalde, Carlos, estás desplegando una fuerte actividad política, como si ellas fuera la ‘candidata Uninominal’”.</p>

¹³ De izquierda a derecha: <http://bit.ly/2ZtuMEg>; <http://bit.ly/2ZwElwN>; <http://bit.ly/2ZCE9Bn> y <http://bit.ly/2ZzcnWo>

Estos estereotipos reproducen una visión de las mujeres asociada a la esfera privada, pero tanto la imagen como el texto carecen de la pretensión de dañar a la candidata; el autor de la publicación suele referir de manera descriptiva una actividad realizada efectivamente por una mujer, como puede ser un acto proselitista en un mercado e incluso la emisión del voto durante la jornada electoral acompañada de su familia, pero no adjetiva ni ofende a la candidata.

Con independencia de la fotografía o la línea específica del texto que mencionan su condición de mujer, el resto de la publicación presenta una reseña de las actividades proselitistas de la candidata e incluso puede hablar positivamente de la misma, como sucede en los dos ejemplos situadas a la derecha.

La gráfica siguiente presenta las asociaciones más comunes en estos estereotipos sin violencia:



Fuente: elaboración propia. Agosto 2019

Las representaciones más comunes, si se consideran ambas plataformas, sitúan a las mujeres en el ámbito privado, como esposas o amas de casa que acuden a mercados a proveerse de lo necesario para cuidar de su familia. A pesar de que en redes se mencione más la condición de esposa y en prensa el parentesco de hermana, el patrón presente en ambos casos es el mismo: el sitio de las mujeres está en casa, en la vida privada, como las encargadas de cuidar de sus familiares.

En conjunto, el lugar en que más aparecen las mujeres es en un mercado, pues los periodistas elijen justamente las actividades proselitistas de las candidatas cuando acuden a sitios que en esta visión estereotipada están reservados a las mujeres.

El rol de esposa es la segunda asociación más mencionada, también en ambas plataformas, a causa de que los y las periodistas suelen usar como mecanismo de identificación de las candidatas precisamente su relación de parentesco con un hombre; sin embargo, como se mencionó previamente esta asociación carece de la pretensión de daño.

Sin duda, las fronteras de los estereotipos sin violencia de los que sí la constituyen presentan casos límite, que podrían considerarse en una u otra categoría, como en el ejemplo siguiente¹⁴:



La nota anterior no presenta un deseo de dañar a la candidata, sin embargo, al omitir su nombre e identificarla solo como esposa la invisibiliza al menos en el título; en consecuencia, si se considera que no enunciar su nombre representa un daño, la nota debería clasificarse como violencia política en razón de género; sin embargo, si se valora que el autor de la nota no pretendía dañar a la candidata e incluso en la nota sí menciona explícitamente su nombre, seguramente se concluirá que a pesar de reproducir una visión estereotipada, no es violencia.

Los casos límite como el anterior se presentan en todo ejercicio de clasificación, son casos difíciles, parafraseando a Dworkin; sin embargo, es necesario generar un concepto claro de violencia que permita reconocer cuándo se está en presencia de tipos distintos, como la discriminación contra la mujer y la violencia política de género, porque, sencillamente, ni toda discriminación es violencia ni toda violencia política es en razón de género, aunque también puedan experimentarlas las mujeres.

¹⁴ Twitter, 14/05/2019: <http://bit.ly/2L5pYB3>

CONCLUSIÓN

En *Economía y sociedad*, Max Weber casi ironiza al afirmar que “puede desarrollarse una situación considerada como ‘dominante’ en las relaciones sociales de salón, en un mercado, en una catedra universitaria, entre la oficialidad de un regimiento, en cualquier relación erótica o caritativa, en una discusión científica o en un juego deportivo (2008: 696)”, porque, después de reseñar la vaguedad del concepto, al sociólogo alemán le resulta claro que con un sentido tan amplio ni el concepto de poder ni el de dominación pueden tener ninguna utilidad.

Sobre la violencia, cuya polisemia es acaso más amplia, podría afirmarse exactamente lo mismo. Su uso en el lenguaje cotidiano refiere innumerables fenómenos, tan disímiles unos de otros, que a especialistas como Platt (1992: 185-187) les resulta sorprendente que un mismo vocablo se aplique a tantos casos¹⁵. Una persona puede afirmar, por ejemplo, que un huracán o una tormenta fueron violentas, porque acaso devastaron una ciudad o causaron daño a las personas que habitaban en una comarca; también se dice que un león cuya presa es una gacela o un árbol con un crecimiento veloz e incluso los rayos del sol durante el verano fueron violentos.

Con el mismo vocablo es posible referirse también al disparo de un jugador de fútbol, al discurso de un empresario a uno de sus empleados o a una puerta que cierra intempestivamente. A veces, junto con un juicio moral negativo que en general todos compartirían, se utiliza la palabra violencia para criticar los asesinatos, el genocidio, las violaciones o el sexismo, pero inclusive la exigencia de un empleador para que su personal realice correctamente sus labores puede ser caracterizada como violenta.

Esta polisemia presente en el uso cotidiano permanece en los estudios académicos de la misma; incluso, pareciera que el único acuerdo de los especialistas es que no existe una sola definición compartida ni para el uso analítico ni para el juicio moral de los fenómenos que se consideran violencia¹⁶. En un texto publicado en 2005, Bufacchi llega incluso a redactar:

El problema de la violencia puede ser fundamental para una adecuada comprensión de la vida política, sin embargo, el concepto de violencia permanece escurridizo y a menudo incomprendido. Fue en 1906 cuando George Sorel, el teórico social francés del anarco-sindicalismo, señaló: ‘el problema de la violencia todavía permanece muy oscuro’. 60 años después, [Hanna] Arendt comentó: ‘lo que Sorel señaló 60 años atrás... es tan cierto hoy como lo era entonces’. Nosotros -concluye- podemos afirmar con toda confianza que lo que Arendt dijo hace 40 años es tan cierto ahora como lo fue entonces (198).

¹⁵ Incluso, Platt también ironiza: “Habiendo llegado al punto en el cual es necesario instituir una categoría como ‘violencia tranquila’, uno difícilmente puede dejar de preguntarse si el descubrimiento de la ‘violencia no violenta’ será el siguiente paso del proceso (1992: 186 -Todas las traducciones son nuestras-)”.

¹⁶ Bufacchi (2015) después de analizar el concepto de violencia considera incluso que pareciera no existir una, sino al menos dos definiciones de violencia.

Sin embargo, incluso una lectura superficial de investigaciones más recientes mostrará que la oscuridad permanece. Las autoras y autores de los análisis teóricos o empíricos utilizan criterios distintos, incluso contradictorios, cuando desean clasificar este fenómeno: características que un especialista considera distintivas de la violencia otros las juzgan equivocadas o al menos insuficientes.

Para citar un solo ejemplo, se puede juzgar la intencionalidad de una acción: un conjunto de autores y autoras afirman que si una acción carece de intencionalidad, no puede considerarse violencia, como en el caso de un accidente en el cual muere una persona; sin embargo, otras y otros especialistas aseveran que incluso en los casos en que no existe la intencionalidad, si una acción daña a una mujer o un hombre debe ser considerada violencia, como cuando una bala disparada al aire asesina a alguien.

La polisemia del uso común y de las investigaciones académicas también permanece en las distintas normas que sancionan la violencia; en el caso específico de la violencia política contra las mujeres, el fenómeno se presenta también en las denuncias ante la autoridad electoral. Por ejemplo, durante el Proceso Electoral 2017-2018, el Instituto Nacional Electoral recibió 36 denuncias por violencia política en razón de género¹⁷; de éstas, 11 estuvieron relacionados con la difusión de mensajes en redes sociales y 5 en radio y televisión.

Sin embargo, cuando se describen los hechos denunciados, se observa que el mismo fenómeno presente en el uso cotidiano y las investigaciones académicas sobre la violencia aparece también al denunciar ante las autoridades la violencia política en razón de género; las personas que presentan una queja consideran que “colocar a la candidata en una situación vulnerable” o la referencia a su condición de “esposa” e incluso un vocablo tan vago como “material denostativo” constituyen violencia política de género.

En un par de ocasiones, la candidata denuncia específicamente la calumnia e, incluso, en 2 de los 3 casos en que se declaró la existencia de la infracción, el motivo fue precisamente que en la legislación electoral sí se regula la calumnia; sin embargo, como se consideró entonces y se ha descrito en el presente documento, ésta no constituye por sí misma violencia política de género.

Esta forma de violencia presenta características específicas, que tanto el trabajo empírico como la reflexión teórica deben contribuir a precisar. En su obra póstuma, Weber concluía que “tomado de modo tan amplio, el concepto de ‘dominación’ no sería, empero, una

¹⁷ Los datos presentados sobre las denuncias sobre VPG durante el PE 2017- 2018, fueron tomados del *Informe final respecto de los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género que fueron de conocimiento del Instituto Nacional Electoral durante el Proceso Electoral 2017- 2018* presentado ante la Comisión Temporal para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política en el Marco del Proceso Electoral 2017-2018 (CTFIGYND)

categoría científicamente utilizable. En tan amplio sentido resultaría aquí imposible una completa casuística de todas las formas, condiciones y contenidos del ‘dominar’ (2008: 696)”. Una vez más, sobre la violencia política en razón de género se puede afirmar lo mismo; si no se define con claridad el concepto, con criterios precisos y condiciones específicas, se destinará al fracaso su combate.

Para erradicar la violencia es necesario contar primero con un concepto claro, que después se tipifique en la legislación. La estrategia weberiana con el poder parece adecuada para la violencia, porque, como se ha considerado en este trabajo, el primer objetivo es obtener una definición precisa, para posteriormente desarrollar una tipología, que indique las distintas formas de violencia, así como la jerarquía de las sanciones que son pertinentes.

El trabajo que presenta la CNCS solo pretende ser un paso en este complicado camino; a lo largo de sus páginas se pretendió analizar las características mínimas, acaso indispensables, que la violencia política en razón de género debe incluir.

BIBLIOGRAFÍA

- Bufacchi, Vittorio (2007), "The concept of violence" en *Political studies review: 2005, Vol. 3*, Blackwell Publishing, Estados Unidos. Pp. 193-204.
- Dahlberg, Linda y Erienne Krug (2006), "Violence- A global public health problema" en *Ciência & Saúde Coletiva, Vol. 11, núm. 2*. 21 Pp.
- Follingstad, Diane R. (2017), *The challenge of measuring violence against women*. Pp. 57-81. [En línea] <http://bit.ly/2JxlfHH>.
- Galtung, Johan (1969), "Violence, peace, and peace research" en *Journal of Peace research, Vol. 6, No. 3*, Sage Publications. Pp. 167-191.
- Hamby, Sherry (2017), "On defining violence, and why it matters" en *Psychology of Violence, Vol. 7 No. 2*, marzo. Pp.167-180.
- Barrera, Zamora, Domínguez Aguirre y Esculloa (2018), *Violencia política a través de las tecnologías contra las mujeres en México. Elecciones 2018*, Luchadoras- Instituto Nacional Demócrata. 62 pp.
- Platt, Thomas (1992), "The concept of violence as descriptive and polemic" en *Thinking about violence 132. Perspectives from philosophy, history, psychology and sociology*. Mayo. Black Publishers-UNESCO, Inglaterra. Pp. 173-191.
- Rodríguez Zepeda, Jesús (2004), *Cuadernos de la igualdad. ¿Qué es la discriminación y cómo combatirla?*, CONAPRED, 61 Pp.
- TEPJF (2016), *Protocolo para atender la violencia política contra las mujeres*, 1ª Edición, TEPJF, México, 77 Pp.
- Weber, Max. *Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*. FCE, España. 2ª Ed. En español, 2002. 1245 Pp. [Disponible en línea: <http://bit.ly/2Laeufw>]

LEGISLACIÓN

Lima. Declaración sobre la violencia y el acoso político contra las mujeres, en la sexta conferencia de los Estados Parte de la Convención Belém do Pará. 15 de octubre de 2015.

México. Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Diario Oficial de la Federación. 13 de abril de 2018.

México. Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación. Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2013. artículo 1, numeral 3.

